



RESOLUCION No. CSJMER18-1
2 de enero de 2018

“Por medio del cual se autoriza el disfrute de un período de vacaciones a un Juez, se hace el nombramiento de su reemplazo en provisionalidad, se confirma el nombramiento y se ordena la posesión”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el párrafo único del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, los artículos 131 y 146 de la norma en cita;

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio sin número del 20 de diciembre de 2017, Álvaro Andrés Pinzón Jerez, Juez Tercero Penal Municipal Ambulante de Villavicencio, solicitó a este Consejo Seccional que como autoridad nominadora transitoria, le autorice el disfrute de las vacaciones correspondientes al período causado entre el 05 mayo del 2016 al 04 mayo del 2017, los cuales desea disfrutar a partir del 3 de enero de 2018.

Por tal motivo, esta corporación, mediante Oficio CSJMEO18-1 de enero 2 de 2018, solicitó a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio la expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, a fin garantizar el disfrute vacacional del funcionario.

A través del correo electrónico institucional presiifvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co, el 2 de enero del presente año, la Coordinación de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, remite a esta corporación la constancia en donde se indica que existe disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal de 2018 en esta Seccional, para atender el pago del reemplazo por vacaciones de Álvaro Andrés Pinzón Jerez, Juez Tercero Penal Municipal Ambulante de Villavicencio, correspondiente al periodo vacacional causado entre el 05 mayo del 2016 al 04 mayo del 2017, razón por la cual se considera viable autorizar el disfrute vacacional solicitado.

Conforme lo anterior, este Consejo Seccional en su condición de nominador administrativo transitorio de este Distrito Judicial, con ocasión a las vacaciones colectivas del Tribunal Superior y en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, del párrafo único del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, procede a efectuar el nombramiento, en provisionalidad y a su vez, la confirmación del abogado Carlos Alberto Lopez Lopez, identificado con la cédula de ciudadanía 86.048.454 de Villavicencio, en reemplazo del titular del Juzgado Tercero Penal Municipal Ambulante de Villavicencio, por el término que dure el disfrute del período vacacional a partir del 3 de enero y hasta el 24 de enero de 2018, inclusive, quien allegó los documentos exigidos para asumir dicho cargo.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder el disfrute de las vacaciones a Álvaro Andrés Pinzón Jerez, Juez Tercero Penal Municipal Ambulante de Villavicencio, a partir del 03 de enero hasta el 24 de enero de 2018, correspondientes al periodo vacacional causado entre el 05 mayo del 2016 al 04 mayo del 2017.

ARTÍCULO 2º: Nombrar y confirmar a Carlos Alberto Lopez Lopez, como Juez Tercero Penal Municipal Ambulante de Villavicencio en reemplazo de su titular quien disfruta de un período vacacional partir del 3 de enero hasta el 24 de enero de 2018, inclusive, conforme a las facultades atribuidas por el párrafo único del artículo 132 de la Ley 270 de 1996 y en concordancia con el artículo 167 ibídem, dado su carácter de nominador transitorio.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese la presente decisión al nombrado y sùrtase la respectiva posesión ante la autoridad correspondiente.

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax. (8) 6629503
www.ramajudicial.gov.co - E mail: psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

ARTICULO 4º: Informar de manera inmediata la presente decisión al Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, una vez se haya cumplida la vacancia judicial, al igual que a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para lo de su competencia y fines que estimen pertinentes.

ARTICULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Villavicencio, a los dos (2) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018)

LORENA GÓMEZ ROA

Vicepresidente

REDM/CEBC
EXTCSJME17-1491 / DICIEMBRE 21 DE 2017